



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veinte 2020.

Revisado el trámite de notificación surtido por la parte demandante, y allegado mediante escrito presentado por su vocero judicial el 4 de septiembre de 2020, se observa que el mismo no se realizó conforme fue ordenado por esta instancia en el numeral tercero de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago, esto es, surtiendo directamente la notificación personal al demandado sin necesidad de envío de citatorio previo y aviso, remitiendo copia de la demanda y sus anexos junto con el auto calendado 30 de julio de 2020 (mandamiento de pago) conforme lo indica el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, ello si en cuenta se tiene, que la notificación surtida por el ejecutante corresponde al trámite demarcado por el artículo 291 del C.G.P, es decir, se remitió citación al ejecutado para que comparezca físicamente al juzgado para notificarse de la demanda, lo que se contrapone con lo decidido en el numeral en mención, circunstancia que no deja otra vía a este juzgador, que la de **REQUERIR** a la parte actora a efectos de que proceda a realizar la notificación personal de la pasiva, conforme lo ordenado por este despacho, en la providencia en mención.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f931b5dfd6f460267f823129733776329f837dd1e9bd06ac5aa7602bf761459

Documento generado en 25/09/2020 03:51:06 p.m.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.086 del 28 de septiembre de 2020.